

Remitir al Sr. Gobernador el informe facultativo y liquidación que al mismo acompaña respecto á las obras de reparación de la Casa Ayuntamiento y Escuelas de niños de ambos sexos de Zalzalejo, de los cuales resulta que dichas obras no se han ajustado á plano y presupuestos formados para su ejecución, á fin de que surta los efectos oportunos en el expediente instruido por el Gobierno de la provincia.

Comision de Festejos de 1877.

Disponer se abonen los derechos de la licenciatura en Medicina al practicante de la Beneficencia D. Natalio Salamanca, en el lugar correspondiente á uno de la misma clase que fué agraciado con el mismo beneficio y que ha perdido el derecho á disfrutarlo.

Comision de Gobernacion.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo á la Comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Barajas por repartimiento provincial, y el referente á la solicitud de D. Ignacio Sanchez Algaba, vecino de Fuentidueña, pidiendo se le conceda una cantidad para remediar las pérdidas ocasionadas por el incendio de un pajar de su propiedad.

Disponer que el libramiento de 2.500 pesetas mandado expedir á favor de la Comision permanente de Pósitos se extienda á favor del Depositario de fondos provinciales, que lo es tambien de dicha Comision, abonándose con cargo á imprevistos.

Disponer, en vista de los datos remitidos por la Administracion económica, que el cupo señalado por repartimiento provincial al pueblo de Fuentidueña en el actual año económico se reduzca á 2.881'40 pesetas á que asciende el 16'38 por 100 de la cantidad que por contribuciones territorial é industrial satisfizo dicho pueblo al Tesoro en el ejercicio de 1878-79.

Infermar al Sr. Gobernador que no há lugar á admitir la reclamacion interpuesta por cuatro Concejales del Ayuntamiento de Torrejon de Velasco, referente al abono de dietas del Comisionado de apremio que fué D. José Gallego.

Comision de Personal.

Tener por retirada una propuesta de nombramiento de tres peones para el camino de San Martin de la Vega á Pinto.

Correr la escala de Capellanes de la Beneficencia provincial, y nombrar para las resultas á D. Juan Quintana con destino á la Inclusa y entendiéndose el nombramiento con carácter de interino.

Nombrar Capellan de la Beneficencia provincial con el haber anual de 1.250 pesetas á D. Juan Manuel Cabrero con el carácter de interino.

Nombrar escribiente de la clase de segundos de la Contaduría á D. Hipólito Olalla y Monreal.

Correr la escala de escribientes segundos de Secretaría y nombrar para el último puesto á D. Francisco Diaz Montenegro.

Nombrar Ayudante de Inspector del Hospicio á Leon Martinez Alesanco, licenciado del ejército.

Nombrar peon caminero de la provincia á Facundo Martin, licenciado del ejército.

Correr la escala de Médicos de la Beneficencia y nombrar Profesor quinto de guardia al primer supernumerario Don Francisco Lopez Cerezo, con la condicion de que acredite haber hecho renuncia del destino que desempeña en la Beneficencia general; y correr la escala de supernumerarios.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Conde de la Romera.

Terminada la órden del dia, el señor Cassá manifestó que por sus muchas ocupaciones se veía en el caso de presentar su dimision del cargo de Vocal de la Comision de Festejos.

Los Sres. Morcillo y Guillen (D. Mariano) rogaron á la Diputacion se sirviera no admitir la dimision al Sr. Cassá.

El Sr. Cassá insistió en su dimision,

fundada en sus ocupaciones, y manifestó que su resolucion era irrevocable.

Hecha la pregunta de si se admitia la dimision al Sr. Cassá, resultó acuerdo negativo por 23 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Foronda.—Gu.—Guillen (D. Mariano).—Gomez Parreño.—Larroca.—Lopez.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Morcillo.—Narbol.—Ortiz.—Peña.—Pozo.—Prast.—Regidor.—Revueña.—Rojas.—Sanchez Merino.—Serantes.—La Torre.—San Martin de la Vara.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí.

Guillen (D. Ricardo).—Mellado.

Seguidamente el Sr. Presidente dió cuenta de la liquidacion practicada de la corrida de toros que se celebró á beneficio de las provincias inundadas y que arroja como ingresos la cantidad de 48.922'50 pesetas, como gastos 23.837'09 pesetas, resultando un saldo á favor de las provincias inundadas de 25.085'41 pesetas, cuya cantidad ha ingresado en el Banco de España.

La Diputacion quedó enterada y acordó publicar la cuenta en el *Diario de Avisos*.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de la Torre.—Rafael San Martin de la Vara.

Administracion económica.

D. Donato del Campo, Alcalde constitucional de Velilla de San Antonio.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 11 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de las ocho á diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el *BOLETIN OFICIAL* de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figurán en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Números 5, 90 y 104 de órden. D. Lorenzo Soliveres.—Una viña en Torrebermeja, de once fanegas de tercera, que linda al S. camino bajo de Arganda; M. Peñas del Herrero; P. Torrebermeja, y N. con tierra del Sr. Palomar; capitalizada en 1.566 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por

estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Velilla de San Antonio á 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Donato del Campo.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferruelo.

D. Pedro Herranz, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jarama.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1878 á 1879 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 17 del mes de Diciembre del año de 1879, á la hora de diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el Depositario que designará esta Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el *BOLETIN OFICIAL* de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figurán en el amillaramiento y en la forma que á continuacion expresa:

Número 2 de órden. Doña Maximina Andrés.—Una casa en esta poblacion y su calle de la Iglesia, núm. 5, que linda por derecha Andrés Diaz; izquierda y espalda Maria Herreros; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 55. Hilario Gonzalez.—Una tierra en este término y sitio llamado Valdediego, de caer tres fanegas y seis celemines; linda al S. patronato de Cobeña; M. camino de Alcalá; P. herederos de Dionisio Guerra, y N. Don Pedro Herranz; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 66. Epifanio Herreros.—Una casa en esta poblacion y su calle de la Iglesia, número 20, que linda á la derecha Doña Juana Ortiz; izquierda Cosme Herreros, y espalda Hilario Muñoz; capitalizada en 937 pesetas 25 céntimos.

Núm. 251. Doña Gala Ramos.—Una tierra en Las Minas, de dos fanegas de segunda clase; linda á Oriente con el camino; capitalizada en 1.066 pesetas 51 céntimos.

Núm. 254. Urbano Sampelayo.—Una tierra en la Perla, de caer trece fanegas seis celemines, que linda al Saliente la Cañada; Poniente Adolfo Fernandez; Mediodía Benigno Fernandez (herederos), y Norte Vereda de Carboneros; capitalizada en 3.600 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrando el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el *BOLETIN OFICIAL* á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en legislacion que rige además sobre la materia.

Paracuellos de Jarama á 20 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Pedro Herranz.—Por su mandado, el Comisionado, Manuel Ferruelo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por

el Escribano que suscribe y dictada en los autos del concurso voluntario de acreedores de D. Regino Velasco, con motivo de la junta celebrada el dia 24 del actual han sido aprobadas por los concurrentes las proposiciones de convenio presentadas por aquel, que están de manifiesto en la Escribanía del actuario; y con arreglo al art. 624 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil se han mandado publicar por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre é insercion en los periódicos oficiales de esta capital para que en el término de 20 dias, contados desde el dia siguiente á la fecha de los edictos, pueda ser impugnada la decision de la junta; en inteligencia que pasado dicho término no habrá lugar á mencionada impugnacion por ningun acreedor.

Madrid 28 de Noviembre de 1879.—V.º B.º= S. Carrasco.—El Escribano, Antolin Murga.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte ha acordado en providencia de este dia se cite á D. Alejandro Quintanilla Suarez, que ha vivido en la calle de la Cava Baja, núm. 18, piso tercero, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que en el término de cinco dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, por mi compañero Lopez, Pío del Pozo.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por virtud del presente se cita y llama á comparecer en este Juzgado dentro de los 10 dias siguientes á la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para la práctica de cierta diligencia, á D. Aquilino Aguado, esposo de Doña Martina Fernandez Perez, fabricante de sombreros en Valladolid; pues así lo tengo acordado en la querrela escritural por esta que instruyo á instancia de D. Luis Peñazo contra D. Galo Andrés y García.

Dada en Madrid á 21 de Noviembre de 1879.—José M. Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Joaquin Guitarte y Barberá, natural de Forcall, provincia de Castellon de la Plana, de 50 años de edad, de estado soltero, guardia que fué de órden público en esta Corte, hijo de Jaime y María, difuntos, que falleció abintestado repentinamente en la calle de Fuencarral, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en el *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan á deducir en este Juzgado; advirtiéndole que solicita la declaracion de heredero su hermano Eugenio Guitarte y Barberá.

Madrid 21 de Noviembre de 1879.—V.º B.º=Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por el presente edicto y término de 10 dias á Don Antonio Perez de la Riva, vecino de la ciudad de Jerez, y cuya residencia se ignora, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion como testigo en cau-

sa criminal que se sigue contra D. Carlos Lopez de Rozas y Palacios, ó en otro caso manifieste por escrito su residencia para que pueda librarse exhorto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

Por la presente requisitoria y en virtud de providencia dictada en causa que instruyo y por la Escribanía del refrendatario sobre falsificación y expendición de carpetas de la Deuda se cita, llama y emplaza por término de 15 días á comparecer en este Juzgado á D. Mariano Conde, para que éste responda á los cargos que le resultan en referida causa, cuyo término habrá de empezar á correr y contarse desde el día siguiente á su inserción en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos oficiales de esta capital; con apercibimiento á dicho sujeto que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar según derecho.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, jefes ó individuos de las policías y rondas judiciales, procedan á la busca del D. Mariano Conde, cuyas señas personales y de vestir son: habitaba en la calle Velarde, número 8, en unión de una hermana suya; es como de unos 20 á 25 años, estatura baja, usa bigote, algo grueso, cara redonda, color rubio, y vestía traje completo color gris y sombrero de paja; y caso de que fuera habido, le pondrán á mi disposición en las cárceles de hombres de esta villa con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Villa de los penados Pedro Masa y Masa, natural de Ojos y de oficio tratante; Feliciano Picazo y Moron, natural de Requena; Cristino Conde y Raso, de esta naturaleza, cuyas demás circunstancias, así como el paradero, se ignoran. Asimismo por medio de la presente se llama á los expresados individuos para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado con el fin de que extingan la pena que les ha sido impuesta por la superioridad en causa por el delito de juegos prohibidos; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid 20 de Noviembre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Carlos del Riesgo Calero, que en el año 1877 habitaba en la calle del Prado, número 10, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á practicar una diligencia en causa criminal seguida contra José Fernandez Gofin; bajo apercibimiento que, en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre

de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á María del Socorro Alejandro Marin, de 19 años de edad, soltera, peinadora, que ha vivido en la calle de la Verónica, núm. 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á practicar una diligencia como testigo en causa criminal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ruiz Crespo.—El Escribano actuario, Fernandez Viso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Ángela Montero, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, que ha vivido en la calle de la Verónica, número 6, cuarto bajo, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada Ángela Montero, á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 17 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría, Julian Fernandez Viso.

Por el presente se cita y llama á las personas que el día 18 de Julio último dieron aviso al Inspector de policía urbana en la calle de Alcalá, esquina á la del Caballero de Gracia, que en la del Turco había sido atropellado un hombre por un carro que subía por la referida del Caballero de Gracia y que indicaron al dicho Inspector, para que en el término de seis días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa con motivo del mencionado atropello.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el actuario D. Antolin Valdés, se cita y llama á Antonio Monet Andreu, de 27 años, soltero, de oficio albañil y natural de Almenar, provincia de Lérida, que habitó en clase de huésped calle del Ave-María, número 3, principal, casa de Domingo Llorente, á fin de que en el término de seis días comparezca en este Juzgado de primera instancia, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, para ser reconocido por los Médicos forenses de las heridas que le fueron inferidas el día 14 de Setiembre último en la plaza de Anton Martin.

Madrid 26 de Noviembre de 1879.—El actuario, Antolin Valdés.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Felipe Almonacid, natural de Yepes, de unos 25 años de edad, soltero, delgado, moreno, con un poco de bigote y barba, pelo castaño; viste ordinariamente de cazadora y pantalón oscuro, chaleco de Bayona, botinas de becerro y sombrero hongo negro; cuyas demás señas personales se ignoran, así como su actual para-

dero, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Julian Fernandez Viso á responder á los cargos que le resultan en causa criminal pendiente contra el mismo y Francisco Suarez Marinéz por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Felipe Almonacid á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de 1879.—Por mandado de su señoría y por Fernandez Viso, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á un farol redondo, de unas tres cuartas de alto, con seis cristales y el del pie, armadura de hoja de lata y zinc y con seis varillas de hierro en forma de pabellon, y dos quinqués de hoja de lata ó zinc, boquilla dorada y tubo ancho, ocupados á un jórven en la calle de Fuencarral la madrugada del día 16 del actual, y cuya procedencia se ignora, á fin de que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración.

Madrid 18 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Jacobo José Bueros, de nacion francés, de 31 años de edad, soltero, del comercio, y cuyas señas son: estatura regular, ojos, pelo y bigote castaño oscuro, barba poblada, nariz larga, boca regular, y viste pantalón y chaqueta de paño negro, alpargatas blancas cerradas y camisa blanca de algodón, y cuyo actual paradero se ignora por haberse fugado del penal de Alcalá de Henares, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de hombres á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por falsificación y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguirlo lo pongan en la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Nemesio Longué.—De su orden, Valentin Ballester.

Hospital

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita y llama á José Alonso Fernandez, natural de Santo Tomé, provincia de Lago, de 20 años de edad, soltero, tahonero, estatura regular, delgado, pelo castaño, cara redonda, buen color, sin barba, viste pantalón de paño rayado, chaleco á cuadros blancos y negros, alpargatas y gorra, para que dentro de 10 días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de diligencias en causa que se sigue contra el mismo por sospecha de hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido José Alonso Fernandez, poniéndole en su caso á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre

de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burbezo.

Inclusa.

El Licenciado D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, Decano de los de su clase.

Por el presente edicto se hace notorio que para pago de pesetas á un acreedor se sacan á la venta en subasta pública 556 fincas rústicas y una urbana, situadas en el partido judicial de Illescas, provincia de Toledo, pueblos de Villaseca y Villaluenga, tasadas todas en 2.864.645 reales; cuyo remate tendrá lugar el día 9 de Enero de 1880, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; se abrirá licitación primeramente á la totalidad de las fincas; si no hubiese postores, se hará licitación á todas las radicantes en un término municipal, y en último término por fincas determinadas. Para tomar parte en la subasta es necesario, además de exhibir la cédula personal, consignar previamente en la Caja general de Depósitos ó en el Banco de España y á disposición de este Juzgado, la cantidad de 50.000 pesetas en metálico ó billetes de Banco de circulación corriente si se hubiere de posturar la totalidad de los bienes, ó en otro caso el 10 por 100 del valor de la finca ó fincas en cuya adquisición se interesen.

Dado en Madrid á 3 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—L. Rico.—El Escribano, Antonio Cidaz. 37

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Valdés Juristo, de 27 años de edad, soltero, natural de Granada, hijo de Manuel y Josefa, del comercio, que hasta hace poco ha vivido en la calle de las Aguas, núm. 8; es de estatura más bien alta que baja, pelo castaño, color sano, gasta bigote, y viste saco, pantalón y chaleco oscuros, capa con embozos color de ceniza y sombrero hongo; á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser destinado á donde corresponda para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le sigue por lesiones.

Ruego asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Antonio Valdés, procedan á su captura y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; apercibiéndose asimismo al Antonio Valdés Juristo que de no presentarse en el término prefijado será declarado rebelde y contumaz.

Dado en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Jacinto Diaz Miranda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se ha seguido un incidente promovido por Doña Modesta Rabadan sobre que se la declare pobre para litigar con D. José Juspeltitieri cuyo incidente ha terminado por la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 24 de Noviembre de 1879, el Sr. D. Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto este incidente promovido por Doña Modesta Rabadan y Carranza; y

Resultando que esta señora acudió al Juzgado con su escrito de 4 de Junio último manifestando que intentaba entablar contra D. José Juspeltitieri un juicio sobre pago de 10.500 rs., y careciendo de recursos al efecto, pedía se le designara Abogado y Procurador de oficio:

Resultando que el Procurador D. José Godino, dirigido por el Letrado D. Manuel Jimeno, á nombre de Doña Modesta Rabadan, propuso en forma la demanda de pobreza, y se citó y emplazó con ella al demandado D. José Juspeltierrri por seis días, y transcurrido el término le fué acusada la rebeldía, mandándose que las diligencias sucesivas se entendieran con los estrados del Tribunal:

Resultando que habiendo evacuado el Promotor fiscal el traslado que por igual término le fué conferido, se recibió el incidente á prueba por 10 días, que después fueron prorogados hasta los 20 de la ley, durante cuyo término y con las oportunas citaciones se ha recibido información de testigos acerca del estado de fortuna de Doña Modesta Rabadan, se ha reclamado á la Administración económica y remitido á informe acerca de si dicha señora es contribuyente por algun concepto, y se le ha requerido para la exhibición del contrato de inquilinato del cuarto que ocupa:

Resultando que espirado el término de prueba se comunicaron los autos al Promotor fiscal, y despues han sido llamados á la vista con citación de las partes, sin que ninguna de ellas haya solicitado el oportuno mandamiento:

Considerando que por las diligencias practicadas aparece probado que Doña Modesta Rabadan carece de toda clase de bienes y rentas, se halla recogida por su hija y se mantiene del jornal eventual que gana y no llega ni con mucho á 12 rs. diarios:

Visto lo expuesto por el Promotor fiscal y lo que disponen los artículos 181 y siguientes del tit. 5.º, y el 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro á Doña Modesta Rabadan y Carrascosa pobre en sentido legal para litigar con D. José Juspeltierrri sobre pago de 10.500 reales; y por lo tanto con derecho al goce de los beneficios que la ley otorga á los pobres; y publíquese esta sentencia en los periódicos oficiales, fijándose copia en los estrados del Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iñiguez.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, estando celebrando audiencia pública hoy 24 de Noviembre, año del sello, de que doy fe.—Jacinto Diaz Miranda.

Concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste y sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 3 de Diciembre de 1879.—Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Rubal, de 37 años de edad, soltero, panadero, natural de Vivero, que habitó en la calle de la Paloma, núm. 2, taberna, es más bien bajo que alto, algo grueso, gasta bigote, tiene el pelo castaño, color sano, viste cazadora parda, pantalón azul de obrero y capa, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado para ser destinado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Francisco Estévez Rubal, lo detengan y conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Mariano Diaz; á un tal Anselmo, que parece que habitó en la puerta de calle de la casa núm. 3 de la calle del Aguila; Josefa Pardo, Manuel Gomez, Maria Hernandez y Roman Nart, que vivieron en la propia casa, para que en término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se sigue sobre contusiones inferidas á la Maria Hernandez.

Madrid 4 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—Enrique Iñiguez.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Carlos España Garcia, que es de estatura de unos cinco pies escasos, color moreno, mejillas hundidas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, natural de Guadalajara, hijo de Pedro y Aniceta, de 34 años de edad, de estado casado, de oficio carpintero, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el Palacio de Justicia, á oír la notificación de la sentencia dictada en la causa criminal que se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la prision de Carlos España Garcia y lo trasladen á mi disposición á la cárcel de Villa, de la que se fugó la mañana del día 19 de Setiembre último hallándose preso á disposición del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—Luis Rubio y Cadena.—Fermín Suarez y Jimenez.

Dirección general de Establecimientos penales.

Se halla vacante en la provincia de Guadalajara la plaza de Alcaide de la cárcel de Alcolea del Pinar, dotada con el sueldo anual de 540 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en los impresos establecidos.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ó obras de que sea autor, oficio ó ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Jaen la plaza de Sota-Alcaide de la cárcel de La Carolina, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en los impresos establecidos.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ó obras de que sea autor, oficio ó ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Se halla vacante en la provincia de Valencia la plaza de Alcaide de la cárcel de Ayora, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º, en el Negociado del Personal de esta Dirección general dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*,

acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Diciembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fe de bautismo legalizada.
- 3.º Certificación de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios extendida en el impreso establecido.
- 5.º Una declaración firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas aflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaración será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ó obras de que sea autor, oficio ó ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaración en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 13 de Noviembre último, el día 15 de Enero próximo se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresion de las *Estadísticas generales del comercio exterior de España*, correspondientes á los años naturales de 1877, 1878 y 1879.

El tipo máximo admisible es el de 38 pesetas por cada pliego de impresion de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares para cada una de las *Estadísticas* de los años mencionados, 420 de ellos en papel comu igual ó análogo al que se pondrá de manifiesto con el pliego de condiciones, y los 80 restantes en papel fino, de que también se acompaña muestra.

Las proposiciones se admitirán desde la una á la una y media de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, á los cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalente en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones legales vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposicion que con el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta oficina general todos los días no feriados.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula de vecindad.

Madrid 27 de Noviembre de 1879.—El Director general, J. Cavero.